

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el municipio de Gelves (Sevilla), al amparo del expediente SE-88/160-AS.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 25 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN GELVES (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-88/160-AS.

PRIMERA: Serán adjudicatarios del grupo de 25 viviendas, las personas que habitan los refugios municipales existentes en Gelves que, por su estado ruinoso van a demolerse, así como los ocupantes del Edificio de La Antigua Estación de Tranvía, todos ellos con la finalidad de su realojo.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de cuatro viviendas de promoción pública que se construyen en Comos (Sevilla). (SE-89/210).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores

Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de SEVILLA, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 4 viviendas de Promoción Pública de las 36 que se construyen al amparo del expediente SE-89/210, en CAMAS (Sevilla).

Con la actuación singular propuesta se pretende cubrir las necesidades de los ocupantes de las chabolas afectadas por la construcción por la Demarcación de carreteras del Estado de Andalucía, de la denominada "Ronda de Camas", y de los afectados por la expropiación forzosa realizada con motivo de las obras a realizar en "Variante de Camas" (Norte) - Pañoleta CN-630 de Gijón al Puerto de Sevilla PK 811'30 al 814'50.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 4 viviendas de las 36 de Promoción Pública que se construyen en Camas (Sevilla) al amparo del expediente SE-89/210.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 4 VIVIENDAS DE LAS 36 QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/210.

PRIMERA: Serán adjudicatarios de estas viviendas dos ocupantes de las chabolas afectadas por la construcción, por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía, de la denominada "Ronda de Camas" y dos arrendatarios de la finca nº 2 del Parcelario afectados por la Expropiación forzosa a realizar en "Variante de Camas" (Norte) - Pañoleta. CN-630 de Gijón al Puerto de Sevilla PK 811'30 al 814'50.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errata a la Orden de 22 de julio de 1993, por lo que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la realización de obras complementarias en el Río Guadalmedina. (BOJA núm. 102, de 21.9.93).

Advertidos erratos en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.333 columna izquierda, línea 8, donde dice: «...ley 5/1993...», debe decir: «...Ley 5/1983...».

Sevilla, 1 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de agosto de 1993, de la Dirección General de Investigación Tecnológica y Formación Agraria y Pesquera, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas de Tecnología para el Desarrollo (BOJA núm. 94, de 31.8.93).

Advertido error en la Resolución de 4 de agosto de 1993 (BOJA núm. 94) a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.035 de BOJA en BECAS TIPO B-3: Postdoctorales donde dice:

Doña Carmen Ríos Rincón.
Debe decir:
Doña Carmen del Río Rincón.

Sevilla, 11 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4442/89, interpuesto por López Oña, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4442/89, promovido por López Oña, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por López

Oña, S.A., contra los acuerdos de 20 de junio de 1989 de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla y de 11 de septiembre siguiente de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1812/90, interpuesto por Unión Industrial y Agrogranadera, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1812/90, promovido por Unión Industrial y Agrogranadera, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos la demanda formulada por Unión Industrial y Agrogranadera, S.A. (UNIASA), en relación con la resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 21 de diciembre de 1989, de la Delegación de Cádiz de dicha Consejería, por la que se impuso sanción de 500.001 ptas. de multa por infracción del orden social, resolución que declaramos ajustada a derecho, por lo que confirmamos la referido sanción, sin imposición de costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3382/90, interpuesta por Banco Intercontinental Español, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3382/90, promovido por Banco Intercontinental Español, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3420/90, interpuesto por Construcciones Mateo Sánchez, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3420/91, promovido por Construcciones Mateo Sánchez, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: